

contra la Resolución de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió el acceso al Registro de la marca internacional AERTS 1.900 (gráfica), debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución; sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4654** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 542.056, en el recurso contencioso-administrativo número 131/1994, promovido por «Pernod Ricard, Societé Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 131/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pernod Ricard, Societé Anonyme», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1992 y de 8 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pernod Ricard, Societé Anonyme», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, confirmamos las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4655** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 109.018/6, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1989, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 240/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de septiembre de 1987 y 16 de enero de 1989, esta última desestimatoria de la reposición de la primera, por no ser conformes a derecho.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4656** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de nombre comercial número 153.291/X, en el recurso contencioso-administrativo número 2.296/1994, promovido por «Propaval, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.296/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Propaval, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993 y 15 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.296/1994, interpuesto por «Propaval, Sociedad Anónima». No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**4657** *ORDEN de 28 de febrero de 1997 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda-superficie y ganaderas y de indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas para la campaña 1997-1998.*

El Plan de Regionalización Productiva de España, actualmente vigente, data de abril de 1994. A lo largo de estos dos últimos años de experiencia en su aplicación ha habido que analizar y evaluar las posibles soluciones a determinados desajustes que han sido detectados y puestos de manifiesto por las Comunidades Autónomas, organizaciones profesionales agrarias, Ayuntamientos y agricultores, tanto en orden a la definición territorial de las zonas homogéneas de rendimiento como en orden a la cuantía del rendimiento asignado a algunas de ellas, siempre dentro del marco reglamentario que regula el sector de los cultivos herbáceos.

Estas soluciones, que implican modificaciones en uno u otro sentido, o en ambos, según los casos, han sido propuestas y están siendo negociadas con la Comisión Europea. Dado que aún no ha terminado el procedimiento reglamentario para su adopción, que comienza el tramo final del plazo establecido para la presentación por los agricultores de sus solicitudes de ayuda-superficies y ganaderas para la campaña 1997-1998, que pueden verse afectadas por los cambios que se introduzcan en el citado plan, y que, a este hecho, hay que añadir los efectos que la anómala pluviometría

de esta campaña agrícola ha tenido sobre las siembras, retrasando y obligando a modificar la estructura de las mismas, parece conveniente ampliar el citado plazo de presentación, intentando alcanzar un equilibrio entre esa necesaria ampliación y las exigencias que la aplicación del sistema de control de las ayudas impone a los organismos gestores de las mismas.

Han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las organizaciones profesionales agrarias, ampliándose los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1. Prórroga del plazo de presentación de solicitudes de ayuda-superficie y ganaderas.**

Queda prorrogado hasta el 31 de marzo de 1997 el plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 26 de noviembre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997-1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, y en el artículo único de la Orden de 20 de diciembre de 1996 por la que se fija el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas.

**Artículo 2. Período de retención prima ovino-caprino.**

La fecha de finalización del período de retención prevista en el artículo 21.b) de la citada Orden de 26 de noviembre de 1996, se prorroga hasta el 9 de julio de 1997 para los productores de carne de ovino y caprino.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

rales del programa sectorial de I + D agrario y alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ESTABLECIDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA) Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SC96-103**

Con fecha 31 de julio del presente ejercicio de 1996, fue establecido un Convenio específico de colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo por la Comunidad Autónoma de los proyectos de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del programa sectorial de I + D agrario y alimentario del MAPA y en el del programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.

La adopción por la Comisión de la Unión Europea de un acuerdo que abre la posibilidad de que, a partir de 1997, sea revisada la política aplicada al sector, así como el hecho de que el sistema de cuotas de producción, actualmente vigente, finaliza en el año 2000, son circunstancias con enormes repercusiones sobre el sector lácteo español que aconsejan disponer de información actualizada sobre su estructura productiva y costes de producción.

En base a todo lo anteriormente señalado y en el marco del mencionado Convenio específico de colaboración, se considera de interés para ambas partes, el desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución conjunta del proyecto de investigación SC96-103 «Estudio comparativo de los costes de producción de leche en diferentes tipos de explotación de ganado vacuno en España y en el resto de los países de la UE».

Es por todo lo anterior que ambas partes

ACUERDAN

Incrementar en 2.000.000 de pesetas la financiación asignada a la Junta de Andalucía, cantidad que será librada a la misma por el INIA, en una sola vez.

Madrid, diciembre de 1996.—Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—Por la Junta de Andalucía, Francisco Nieto Rivera.

**4658** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el INIA y la Junta de Andalucía, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Junta de Andalucía, para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación SC96-103 «Estudio comparativo de los costes de producción de leche en diferentes tipos de explotación de ganado vacuno en España y en el resto de los países de la UE», en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas gene-

**4659** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el INIA y la Diputación General de Aragón, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Diputación General de Aragón, para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación SC96-103 «Estudio comparativo de los costes de producción de leche en diferentes tipos de explotación de ganado vacuno en España y en el resto de los países de la UE», en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas gene-